



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 45/2017.

ACTOR: JESÚS ALBERTO VELÁZQUE
FLORES.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



Así mismo, el último párrafo del artículo citado en primer término, ordena que se acumularán todos los medios de impugnación al más antiguo, a fin de que el Tribunal resuelva los controvertidos en una misma sentencia.

En virtud de lo anterior, es que se considera que en los casos mencionados existe identidad del acto impugnado, autoridad responsable y conexidad en la causa, lo cual, a criterio del suscrito, hace procedente la acumulación del presente expediente **JDC 45/2017** a los diversos **JDC 43/2017**, **JDC 44/2017**, **JDC 46/2017**, ambos del índice de este Tribunal.

TERCERO. En atención a lo anterior, se deja a disposición de la Secretaría General de Acuerdos el expediente en que se actúa, para que conforme a derecho y de acuerdo a sus atribuciones, **lo turne al Magistrado Instructor que corresponda.**

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Javier Hernández Hernández, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Maribel Pozos Alarcón, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**JUICIO PARA LA PROTECCION
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 45/2017

ACTOR: JESÚS ALBERTO
VELÁZQUEZ FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Javier Hernández Hernández, con el acuerdo de ocho de marzo del presente año, a través del cual, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, turnó a su ponencia el expediente **JDC 45/2017 con accesorio único**, integrado con motivo del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano promovido por el C. Jesús Alberto Velázquez Flores en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, en contra de la Resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática al recurso de queja **QP/VER/469/2016**.

Con fundamento en los numerales 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349, Fracción III, 354, 355, 364, y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- RECEPCIÓN Y RADICACIÓN; Con fundamento en el artículo 369, del Código Electoral para el Estado, y artículo 37, Fracción I, y 128 Fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo

y constancia de cuenta que se ordenan agregar al mismo. En consecuencia se radica el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO.- Esta Ponencia advierte que en el índice del Libro de Gobierno, que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se encuentra registrados los expedientes: **JDC 43/2017** y **JDC 46/2017** turnados al Magistrado José Oliveros Ruíz y el expediente **JDC 44/2017** turnado al Magistrado Presidente Roberto Eduardo Sígala Aguilar, todos por acuerdo de fecha ocho de marzo del año en curso, para la sustanciación de ley.

Ahora bien, de los expedientes previamente mencionados, el suscrito advierte que los juicios en cuestión fueron interpuestos por Jesús Alberto Velázquez Flores con la representación que ostenta en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, el primero relativo a la Queja **QP/VER/477/2016**, el segundo **QP/VER/468/2016**, que se encuentra turnados a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruíz; y el último relacionado con la Queja **QP/VER/471/2016**, turnado a la ponencia del Magistrado Presidente Roberto Eduardo Sígala Aguilar, en los cuales se controvierte, las resoluciones de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictadas en las aludidas quejas promovidas en contra de Tomás Arrieta Vázquez.

De lo anterior, el suscrito Magistrado Instructor advierte que en los Juicios relacionados de referencia, el actor controvierte esencialmente la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Por lo que dispuesto por el artículo 375, fracción V del Código Electoral, en relación con el numeral 117 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, que establece que deberán acumularse los recursos de apelación en los que se impugne simultáneamente, por dos o más partidos políticos, el mismo acto o resolución.